

**AUTORIZA INTERVENCIÓN DE CRUCE CALLE
PEDRO AGUIRRE CERDA CON ARTURO PRAT EN
PERIODO QUE DETALLA POR EJECUCIÓN
CONTRATO "MEJORAMIENTO CAÑALES
CAUPOLICÁN Y BANNEN, ETAPA 1".**

DECRETO N° 1574

LOTA, 8 de septiembre de 2016

VISTOS:

a) Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, TRAMO CAÑALES Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.; Correo electrónico de la empresa de 07-09-2016 que solicita autorización para realizar trabajos en cruce Pedro Aguirre Cerda con Arturo Prat;

b) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- AUTORIZASE intervención en calzada de cruce Pedro Aguirre Cerda con Prat de tránsito con motivo de realización de obras de Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, Tramo Cañales Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., en el periodo comprendido del 20 al 26 de septiembre del año en curso.

2. La empresa deberá mantener siempre una pista disponible para el tránsito vehicular, es decir, sólo podrá intervenir una pista y después de ejecutar los trabajos necesarios para dejarla en uso para el tránsito vehicular, podrá intervenir la segunda pista.

3. Mientras esté intervenida la pista lado Sur del cruce, los vehículos deberán estacionarse en dicho lado, de tal forma, que por la pista contraria, circulen en línea recta los vehículos.

4° Resumen de cierre de calles vigentes aprobados por decretos anteriores:

Decreto		Calle			Fechas cierre	
N°	Fecha	Nombre	Desde	Hasta	inicio	término
588	06-04-16	Sotomayor	Matta	Cousiño	19-04-16	14-01-17
588	06-04-16	Sotomayor	Cousiño	P. Aguirre C.	19-04-16	05-03-17

5. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A. en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Debe entregar a la Dirección de Tránsito los planes siguientes: a) Desvíos, b) Mitigación y c) Comunicación.
- Disponer de banderero en calle Prat entre Serrano y P. Aguirre Cerda para orientar a los peatones y vehículos que sólo estará en uso una sola vía de la calzada en Calle Prat entre Serrano y P. Aguirre Cerda.
- Dar cumplimiento, previo al inicio efectivo del día de cierre de tránsito, a la colocación de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas y las aledañas que sean de caso incorporar, a lo menos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Por calle	Desde	Hasta
Pedro Aguirre Cerda	Prat	Condell

Prat	Serrano	Cousiño
------	---------	---------

- La empresa deberá comunicar con anticipación a la comunidad y locomoción colectiva, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna.
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e inspectores Municipales.
- El no cumplimiento de los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

6. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).

7.- ENCOMIENDASE sin perjuicio de lo anterior, a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

8. CORRESPONDERÁ a Carabineros de Chile e inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., EMPRESAS TRANSPORTES LOCOMOCION COLECTIVA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



MARLENE BAEZ SUANES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PMUMBS/VCA/LZP
TRANSITO/DECRETO/DEC.CANALES A.LL -6-2016



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE